



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT) Y EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER)

ENTRE:

De una parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIAS Y TECNOLOGÍA (MESCYT) de la Republica Dominicana, Institución del Estado Dominicano, con personería jurídica organizada de acuerdo a la Ley Núm. 247-12 de Administración Pública, de fecha 14 de agosto del año 2012, "encargado de fomentar, reglamentar, asesoras y administrar el sistema de educación superior, ciencia y tecnología" y velar por la ejecución de todas las disposiciones de la Ley y de las políticas emanadas del Poder Ejecutivo, regulada mediante la Ley Núm. 139-01 de fecha 13 de agosto del año 2001 y el Decreto Núm.: 463-04, de fecha 24 de mayo del año 2004, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 4-01-50565-7, con su domicilio y asiento legal principal ubicado en la avenida Máximo Gómez No. 31, esquina Pedro Henriquez Ureña, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por delegación del señor Presidente de la República, por su Ministro, el DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN. dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, designado mediante el Decreto Núm. 324-20, de fecha 16 de agosto del año 2020, actuando en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y representante de la institución, quien en todo y cuanto sigue del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se denominará, indistintamente, el "MESCyT" o por su nombre completo;

De la otra parte, el MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER) creado en virtud de la Ley 86-99, con su asiento legal en el Edificio Gubernamental, Bloque D, segunda planta, Ave. México, esquina 30 de marzo, Santo Domingo, República Dominicana, RNC No. 401-50064-7, debidamente representado por su Ministra, LICDA. MAYRA JIMÉNEZ, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral

con su domicilio social en el edificio de las Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch, Bloque D, segunda planta, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; que en lo adelante y para los fines del presente Convenio de Cooperación

2

7







Interinstitucional se denominará, indistintamente, el "MMUJER" o por su nombre completo;

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que EL MINISTERIO DE LA MUJER surge ante la necesidad de crear un organismo del Estado que dirija, racionalice y articule los esfuerzos relacionados con la promoción de la igualdad y equidad de género de las diversas instituciones gubernamentales existentes y que coordine esfuerzos con instituciones de la sociedad civil y es el organismo rector de las políticas públicas de genero a nivel nacional, responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la plena igualdad y equidad de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que la visión del MINISTERIO DE LA MUJER es la de ser un ministerio líder, innovador y plural, reconocido por su capacidad de influir en la transformación de la sociedad para que mujeres y hombres disfruten de igualdad de derechos y oportunidades.

CONSIDERANDO: Que EL MINISTERIO DE LA MUJER tiene como misión definir y liderar la ejecución de políticas públicas, planes y programas que contribuyan a la igualdad y la equidad de género y al pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que EL MINISTERIO DE LA MUJER tiene la intención de la firmar un convenio con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, para la promoción y fomento en la educación superior de los temas de igualdad y derechos que se vinculan a las mujeres, con la finalidad de disminuir las brechas de desigualdad de género existentes en el país.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA es una organización del Estado dominicano dedicada a la educación superior, científica y tecnológica en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA es una institución preocupada por la educación y desarrollo nacional aplicando los avances de las ciencias, tecnologías de la información y la innovación.







CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en la Ley No. 139-01, artículo 12, inciso g, declara que existirá igualdad de oportunidades en el acceso a los beneficios de la educación superior, sin que medien prejuicios por origen social, etnia, religión o género.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA debe contribuir al desarrollo de las instituciones gubernamentales, educativas y del sector privado, mediante la formación de recursos humanos con la capacidad de utilizar las ciencias, la tecnología de la información y comunicaciones para mejorar la inclusión de las mujeres en el empleo, la investigación científica y el desarrollo productivo del país.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA cuenta con el "Fondo Nacional de Innovación y Desarrollo Científico y Tecnológico" (FONDOCYT), que ha sido instituido en el artículo 94 de la Ley 139-01 para desarrollar y financiar actividades, programas y proyectos de innovación e investigación científica y tecnológica y establecer un sistema de promoción permanente de la investigación científica y tecnológica nacional y que es un recurso estratégico para el desarrollo del país en su calidad de herramienta para promover el avance general de las ciencias, las ingenierías, la tecnología y el desarrollo de actividades innovadoras articuladas a la dinámica del desarrollo nacional, al posicionamiento competitivo de los bienes, productos y servicios generados en la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo dominicano.

CONSIDERANDO: Que la investigación es fundamental para diseñar políticas públicas eficaces y eficientes que garanticen el desarrollo y la garantía de derechos fundamentales y que la investigación en asuntos de género, igualdad, derechos de las mujeres y derechos humanos son de vital importancia para el avance en la igualdad formal y material entre hombres y mujeres y la formulación de políticas públicas eficientes y eficaces que permitan alcanzar la igualdad.

CONSIDERANDO: Que el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género III (PLANEG III), liderado por el Ministerio de la Mujer, establece responsabilidades específicas para su implementación a las diferentes áreas ejecutoras del Estado, incluido el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido el PLANEG III, en el Tema Nacional 1, Educación para la igualdad, recoge en sus componentes Principios y Enfoque Pedagógicos, Reconstrucción de Diseño curricular y Formación Docente, la necesidad de promover.

Ŧ





la revisión de la Ley de Educación Superior Ciencia y Tecnología para asegurar el enfoque de igualdad de género; Promover la formación y capacitación a los y las funcionarios y docentes acerca de formación inclusiva, plural, diversa y democrática desde un enfoque de igualdad de género y de interseccionalidad; implementar y promover programas y campañas de sensibilización destinadas a promover entre las mujeres las carreras relacionadas con las ciencias y las tecnologías así como la incorporación a los planes de estudio en Pedagogía y Educación el enfoque de derechos humanos, igualdad de género y masculinidades.

CONSIDERANDO: Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW) señala que los Estados deberán adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación, así como la eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, en el eje 7, medida 7, literal d establece: Diseñar y llevar a la práctica programas específicos para cerrar las brechas de género en el acceso, el uso y las habilidades en materia de ciencia, tecnología e innovación, y fomentar la participación paritaria de las mujeres en este ámbito.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer es la instancia que coordina el Sello Igualando RD, y por lo tanto es la instancia que administra y gestiona todos los aspectos relativos a la implementación del modelo y sus componentes en las organizaciones basándose en los criterios establecidos, el alcance y las responsabilidades asignadas en la norma de aplicación Nordom 775.

CONSIDERANDO: Que el gobierno del Presidente Luis Abinader tiene un compromiso establecido desde su Programa de Gobierno con la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, fomentando su participación en el empleo, la equidad laboral entre hombres y mujeres, el apoyo a las mujeres campesinas, así como otras acciones prioritarias. Para ello, la educación con perspectiva de género, educación en género y el acceso de todas las mujeres a la educación superior son fundamentales.

POR CUANTO: La Constitución de la República Dominicana, en sus artículos 7 \$\forall 8\$, establece que nuestra Nación se constituye como un Estado Social y Democrático de





Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

POR CUANTO: Que es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando la transparencia en el uso de los mismos, y en ese sentido

LAS PARTES deberán acordar las acciones correspondientes a los fines de garantizar dicha transparencia y su correcto uso.

VISTA: La Constitución Política de la República Pominicana, proclamada en fecha el Trece (13) del Mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015);

VISTA: La Ley No. 139-01, de fecha 13 de agosto del año dos mil uno (2001), que crea el MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA;

VISTA: La ley 86-99, de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), que crea el Ministerio de la Mujer;

VISTA: La Ley Núm. 1-12 de fecha Veinticinco (25) del mes de Enero del Año Dos Mil Doce (2012), que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo;

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, Núm. 247-12 de fecha Catorce (14) del Mes de Agosto del año Dos Mil Doce (2012);

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre "MESCYT" y "MMUJER" es:

a) Colaborar entre sí en el desarrollo y promoción, previo consenso con las Instituciones de Educación Superior del país, de una Cátedra de Igualdad y Derecho la cual deberá ser realizada dando cumplimiento a todos los requisitos





y requerimientos legales que nuestro ordenamiento jurídico exige para tales fines.

- b) Apoyar, previo consenso con las Instituciones de Educación Superior, la elaboración de Salas de Igualdad cuya creación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del MMUJER y las IES.
- c) Producir de manera conjunta publicaciones e investigaciones enfocadas en igualdad entre hombres y mujeres, derechos humanos, derechos de las mujeres, género, interseccionalidad, y otros relacionados. Estas publicaciones e investigaciones deberán ser establecidas mediante contratos específicos y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de ambos ministerios.
- d) Otorgamiento de becas nacionales e internacionales con el propósito de apoyar procesos de cierre de las brechas de acceso a la educación a hijos e hijas víctimas de feminicidio, así como a mujeres en condición de vulnerabilidad económica, discapacidad o por violencia de género. El otorgamiento de estas becas será realizado mediante la suscripción de convenios específicos y deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestaria del MESCYT y al cumplimiento de los requisitos y requerimientos establecidos por cada programa académico. Los becarios serán preseleccionados por el MMUJER, tomando en consideración sus méritos académicos y el estado de vulnerabilidad en el que se encuentren, reservándose el MESCYT el derecho de seleccionar los becarios que resultarán beneficiados de estas becas.
- e) El MESCYT a fin de fortalecer institucionalmente el MMUJER otorgará a través de la suscripción de convenios específicos becas nacionales a funcionarias del MMUJER para cursar las maestrías en Género que imparten las Universidades UASD e INTEC. Los funcionarios que serán beneficiados con estas becas serán preseleccionados por MMUJER, tomando en consideración sus méritos académicos y la vinculación directa de sus funciones con actividades relacionadas a las políticas de igualdad de género y la protección de los derechos de la mujer. El MESCYT se reserva el derecho de seleccionar los becarios que resultaran beneficiarios de estas becas. El otorgamiento de estas becas será realizado mediante la suscripción de convenios específicos y deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestaria del MESCYT y al cumplimiento de los requisitos y requerimientos establecidos por cada programa académico.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este Convenio, el reglamento académico y los demás documentos relacionados con la correcta implementación y





funcionamiento del convenio, LAS PARTES declaran y aceptan las obligaciones indicadas a continuación.

- 2.1 Obligaciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:
 - a) El MESCYT dará asistencia y colaboración al MMUJER en la creación de las Cátedras de Igualdad y Derecho y las Salas de Igualdad, cuyo desarrollo e implementación deberá ser previamente consensuado con las Instituciones de Educación Superior (IES), a fin de desarrollar acciones que promuevan la transversalidad de género con especial énfasis en el desarrollo de procesos formativos para jóvenes y mujeres que contribuyan a cerrar las brechas de género en la educación superior. La elaboración de estas Cátedras y de las Salas de Igualdad estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ministerio de la Mujer y de las IES.
 - b) El MESCyT se compromete con el otorgamiento de becas nacionales e internacionales para fomentar el estudio a nivel superior e incrementar el nivel de vida entre los hijos e hijas víctimas de feminicidio, así como entre las mujeres en condición de vulnerabilidad económica, discapacidad o por violencia de género. El otorgamiento de estas becas será realizado mediante la suscripción de convenios específicos y deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestaria del MESCYT y al cumplimiento de los requisitos y requerimientos establecidos por cada programa académico. Los becarios serán preseleccionados por el MMUJER, tomando en consideración sus méritos académicos y el estado de vulnerabilidad en el que se encuentren, reservándose el MESCYT el derecho de seleccionar los becarios que resultarán beneficiados de estas becas.
 - c) El MESCyT otorgará becas para realizar Maestrías en Género de las Universidades UASD e INTEC, para funcionarios del MMUJER, el otorgamiento de estas becas será realizado mediante la suscripción de convenios específicos y deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestaria del MESCYT y al cumplimiento de los requisitos y requerimientos establecidos por cada programa académico. Los becarios serán preseleccionados por el MMUJER, tomando en consideración sus méritos académicos y el estado de vulnerabilidad en el que se encuentren, reservándose el MESCYT el derecho de seleccionar los becarios que resultarán beneficiados de estas becas.









- d) El MESCyT coordinará conjuntamente con el MMUJER, previo consenso y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de ambos ministerios, la realización de investigaciones tendentes a disminuir las desigualdades de género en la educación superior, la ciencia y la tecnología.
- e) Mantener un registro, tanto en físico como digital, sobre las becas otorgadas y el estado de las mismas, donde consten las informaciones generales de cada una de las beneficiarias/os. Para el suministro de las informaciones contenidas en estos registros deberán ser observados de manera obligatoria las disposiciones legales contenidas en la Ley No. 172-13 sobre protección integral de datos personales.
- f) Dar asistencia y colaboración, previo consenso con las IES, en lo relativo a la inclusión de las investigaciones en materia de género entre los ejes principales de las universidades.

2.2 Obligaciones de EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER). -

- a) El MINISTERIO DE LA MUJER asume el compromiso de asistir y cooperar de manera técnica y presupuestaria con el MESCYT en el desarrollo de acciones de transversalidad de género en la institución, haciendo énfasis en procesos formativos para jóvenes y mujeres de cara a disminuir la brecha de género en las carreras STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas) y otras desigualdades presentes en el acceso a la educación superior que considere pertinente de ser abordadas.
- b) Designar y remitir por escrito, con suficiente tiempo de anticipación, el listado de los y las estudiantes preseleccionados para ser beneficiarios a becas nacionales e internacionales teniendo en consideración los méritos académicos y el estado de vulnerabilidad de cada estudiante. El MMUJER reconoce el derecho de la MESCYT a seleccionar del listado proporcionado los estudiantes que resultaran beneficiados en ocasión de las referidas becas cuyo otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del MESCYT.
- c) Cooperar presupuestariamente en la producción de publicaciones e investigaciones enfocadas en igualdad entre hombres y mujeres, derechos humanos, derechos de las mujeres, género, interseccionalidad, y otros relacionados. Estas publicaciones e investigaciones deberán ser establecidas mediante contratos específicos y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de ambos ministerios.







- d) Facilitar de manera gratuita al MESCYT su personal técnico cualificado a fin de dar asistencia y colaboración en el desarrollo y modificación de las políticas de inclusión de genero del Ministerio.
- e) Facilitar de manera gratuita al MESCYT su personal técnico cualificado a fin de otorgar asesoría al personal administrativo o becarios del MESCYT en áreas relacionadas con la equidad de género y protección de derechos humanos, esta asesoría incluirá la participación del MMUJER en cursos, diplomados, talleres y conferencias relacionadas directa o indirectamente con las referidas áreas.
- f) Asumir los demás compromisos establecidos en el presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD.

3.1. LAS PARTES para el desarrollo de los programas académicos que fuesen ejecutados en ocasión de este Convenio de Cooperación Interinstitucional podrán suscribir de manera conjunta otros acuerdos interinstitucionales con otras entidades públicas o privadas distintas a las suscribientes.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. -

4.1 El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, la cual comprenderá desde el seis (06) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día seis (06) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), y podrá renovarse de forma automática, siempre y cuando ninguna de las partes exprese su intención de finiquitarlo.

La llegada del término de este contrato no implicará de pleno derecho la terminación de las actividades que se estén desarrollando en ocasión del mismo, las cuales deberán ejecutadas de buena fe por las partes suscribientes.

Cualquiera de LAS PARTES decida ponerle término con anterioridad a la fecha pactada, en cuyo caso esa decisión deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con un plazo de treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. La terminación anticipada del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no dará lugar a reclamación de daños y perjuicios por dicho concepto.







ARTÍCULO QUINTO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES. -

5.1 Queda entendido entre LAS PARTES que suscriben el presente convenio, que las mismas deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente convenio podrá interpretarse en el sentido de constituir a LAS PARTES como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de LAS PARTES tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra, ni de comprometerla en forma alguna.

ARTÍCULO SEXTO: LEY APLICABLE, -

6.1 Este convenio está regido por las leyes de República Dominicana y para lo no previsto en el mismo, las partes se remiten a las normas y principios de derecho administrativo. En caso de que el derecho administrativo no aplique o resuelva en las situaciones no previstas, LAS PARTES contratantes, declaran de manera libre y voluntaria, remitirse al derecho común.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. -

7.1 El presente convenio podrá modificarse o enmendarse si LAS PARTES contratantes así lo consientan por escrito.

ARTÍCULO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD:

8.1 LAS PARTES reconocen que los proyectos desarrollados bajo este Convenio de Cooperación Interinstitucional específico contemplan un carácter confidencial. Los datos personales contenidos en la base de datos del MMUJER recibirán siempre el tratamiento de datos secretos a menos que los mismos sean de conocimiento público y en virtud a lo que dispone la Ley 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO NOVENO. USO DE LOGOTIPOS:

9.1 LAS PARTES establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren publicaciones, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos, los cuales serán cubiertos en partes iguales entre las instituciones suscribientes.





REPÚBLIÇA DOMINICANA MUJER

ARTÍCULO DECIMO:

10. 1. Las actividades acordadas, en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán aprobadas por ambas partes mediante convenios específicos firmados por sus máximos representantes, cuyas generales se enuncian más arriba, o a través del intercambio de correos electrónicos. Los enlaces o coordinadores designados por las autoridades máximas en el contenido del presente contrato serán considerados como sus representantes para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y cualquier comunicación intercambiada entre ellos se considerará válida siempre que se demuestre por cualquier medio la autorización de la máxima autoridad para tomar la decisión comunicada.

<u>ARTÍCULO UNDECIMO:</u> <u>Enlaces.</u> Para la ejecución y coordinación de lo pactado en este Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes designarán sus respectivos enlaces.

POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT):

Para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT), designa al Dr. Jose A. Cancel, en calidad de Viceministro Administrativo y Financiero o, en su ausencia, la persona que ostente dicho cargo.

Por parte del MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER)

Para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER) designa a la señora ADDYS THEN MARTE, en calidad de Viceministra de Planificación y Desarrollo o, en su ausencia, la persona que ostente dicho cargo.

ARTICULO DOCEAVO: Aportes Económicos y financieros para la realización de Proyectos. En caso de que sean necesarios aportes económicos o financieros de proyectos, LAS PARTES se pondrán de acuerdo a través de convenios específicos en cómo captarán estos recursos, o cómo aportarán los mismos.

Hecho y firmado de buena fe en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en la Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).







Por el Ministerio de Educación Por El Ministerio de la Mujer (MMUJER): Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT):

DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍNVISTRO
Ministro

LICDA. MAYRA JIMÉNEZ Ministra

Yo, Castilla Occasio, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. Matriculado con el Núm. 1547, CERTIFICÓ Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN y la LICDA. MAYRA JIMÉNEZ, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En el Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los seis (06) días del Mes de agosto del Año Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO

